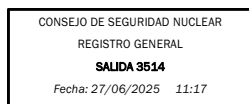


CSN/IEV/ATR-5/ORG-0026/25

CSN/C/SG/TRA/25/04

N.º Exp.: TRA/SOLIC/2025/235



SECRETARIO DE ESTADO DE ENERGÍA
CC/DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y
COORDINACIÓN ENERGÉTICA
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO. MADRID

**ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE ENRESA DE AUTORIZACIÓN DE
TRANSPORTE BAJO ARREGLOS ESPECIALES**

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, conforme al artículo 109 del *Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes*, aprobado por Real Decreto 217/2024, de 3 de diciembre, remitió al Consejo de Seguridad Nuclear, con fecha 12 de marzo de 2025 (n.º de registro de entrada 24242) la documentación a que se refiere el asunto del epígrafe, solicitando informe preceptivo.

El objeto de la solicitud de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., S.M.E. (Enresa) es el transporte bajo arreglos especiales de un irradiador biológico, procedente del Instituto de Investigaciones Biomédicas Sols-Morreale de Madrid, hasta la instalación de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos El Cabril.

El Pleno del Consejo, en su reunión de fecha 24 de junio de 2025, ha estudiado la solicitud de Enresa, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado informarla favorablemente, con los límites y condiciones que figuran en el Anexo. Esta resolución se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y se remite a esa Secretaría de Estado a los efectos oportunos.

La identificación de la presente autorización será E/0179/X, con validez de un año a contar desde la concesión de la autorización.

*Firmado electrónicamente por el secretario general
Pablo Martín González*

CSN/IEV/ATR-5/ORG-0026/25

CSN/C/SG/TRA/25/04

N.º Exp.: TRA/SOLIC/2025/235

ANEXO

LÍMITES Y CONDICIONES A LOS QUE DEBERÁ QUEDAR SOMETIDA LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE BAJO ARREGLOS ESPECIALES

- 1.^a La autorización faculta para el transporte bajo arreglos especiales del siguiente irradiador biológico:
 - Equipo de J.L. Shepherd & Associates de la serie Mark I modelo 30, nº de serie 1186, provisto de dos fuentes radiactivas encapsuladas de Cs-137, con una actividad nominal máxima total de 29,6 TBq, instalado en el Instituto de Investigaciones Biomédicas Sols-Morreale en Madrid.
- 2.^a La autorización se concede de conformidad con los requisitos exigidos por el Reglamento para el transporte seguro de material radiactivo del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA)¹ y por la reglamentación española de transporte aplicable².

El transporte deberá efectuarse de acuerdo con el contenido de la documentación presentada en apoyo de la solicitud y de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable al transporte de material radiactivo, que incluye la Ley 12/2011 sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos y el RD 1308/2011, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas.
- 3.^a La marca de identificación del certificado de aprobación de expedición es E/0179/X con una validez de un año a contar desde la concesión de la autorización.
- 4.^a El titular de esta autorización es la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A., S.M.E. (Enresa), calle Emilio Vargas, nº 7, en Madrid.
- 5.^a El expedidor y destinatario del transporte es Enresa.

¹ *Requisitos de Seguridad Específicos N.º SSR-6, Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos. (Rev. 1) Edición de 2018, publicada por el OIEA.*

² *Real Decreto 97/2014 de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, que remite al Acuerdo Europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR).*

CSN/IEV/ATR-5/ORG-0026/25

CSN/C/SG/TRA/25/04

N.º Exp.: TRA/SOLIC/2025/235

- 6.^a El transporte se efectuará por carretera desde el Instituto de Investigaciones Biomédicas Sols-Morreale en Madrid hasta la instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de El Cabril (Córdoba).
- 7.^a El bulto que se utilizará, y que se reconoce única y exclusivamente como objeto de la presente autorización, será el siguiente:
- El irradiador J.L. Shepherd & Associates de la serie Mark I modelo 30.
 - Un sistema de estiba de madera y porexpán.
 - Un contenedor interno constituido por una caja de acero provista de aislamiento térmico, en el que se introduce el irradiador en su sistema de estiba.
 - El contenedor externo del bulto industrial del tipo BI-2(IP-2), modelo S9B, que va totalmente anclado en el vehículo de transporte.
- 8.^a El expedidor deberá seguir las instrucciones de utilización y mantenimiento de los bultos referidas en el *Procedimiento de uso y mantenimiento del modelo de embalaje empleado para el transporte bajo arreglos especiales de cabezales de cobaltoterapia, irradiadores y otros equipos en desuso*, documento de Enresa, Ref. A21-PC-OL-0007.
- 9.^a El bulto deberá etiquetarse según la categoría III-Amarilla.
- 10.^a El transporte se realizará según la modalidad de uso exclusivo.
- 11.^a Al menos 15 días antes del inicio de la expedición, Enresa remitirá al CSN una notificación con la siguiente información:
- a) Identificación de los transportistas
 - b) Datos sobre el material a transportar
 - c) Información sobre las condiciones de transporte
 - d) Identificación de la póliza de cobertura de riesgos por daños nucleares y límite que cubre
- 12.^a Cualquier alteración que, con carácter excepcional, se realice de los datos recogidos en la condición anterior se comunicará en el plazo más breve posible al Consejo de Seguridad Nuclear y siempre con antelación suficiente al inicio de la expedición.
- 13.^a Dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de la expedición, Enresa deberá remitir al Consejo de Seguridad Nuclear un informe sobre el desarrollo de la expedición que incluya al menos:

CSN/IEV/ATR-5/ORG-0026/25

CSN/C/SG/TRA/25/04

N.º Exp.: TRA/SOLIC/2025/235

- Fechas y horarios a los que finalmente se ajustó la expedición
 - Variaciones con respecto a los datos comunicados en la notificación previa
 - Incidencias detectadas en el transcurso de la expedición, independientemente de que para las no conformidades identificadas en el punto quinto de la IS-34 del CSN sobre criterios a aplicar a actividades relacionadas con el transporte de materiales radiactivos se haya de seguir el procedimiento de notificación urgente y de adopción de medidas definido en dicha Instrucción.
- 14.^a Los sucesos en el transporte serán comunicados a las autoridades competentes pertinentes, según definan las reglamentaciones sobre transporte de mercancías peligrosas aplicables, y se actuará siguiendo las instrucciones escritas según el ADR, las disposiciones de actuación definidas en el *Plan de actuación ante contingencias o accidentes en transportes de residuos radiactivos*, de Enresa, de referencia: 000-PL-DO-0002 y lo recogido en esas reglamentaciones.
- 15.^a Las normas de seguridad y protección radiológica que rijan durante el transporte, tanto en régimen normal como en caso de emergencia, serán conocidas por todo el personal involucrado en el mismo.
- 16.^a La garantía de calidad de los aspectos relacionados con el transporte deberá adecuarse al documento de Enresa: *Programa de Garantía de Calidad para las actividades de transporte de residuos radiactivos*, Ref. A30-GC-EN-001, que formará parte del Sistema de Gestión requerido por la reglamentación de transporte vigente.
- 17.^a Las operaciones de transporte deberán ser supervisadas por personal debidamente cualificado en el campo de la protección radiológica, que en otro vehículo acompañará en todo momento la expedición, provisto de monitores de vigilancia radiológica.
- 18.^a El transporte se llevará a cabo en condiciones de buena visibilidad. Se procederá a detener la expedición en condiciones de seguridad, si por las condiciones meteorológicas se impidiera la visibilidad a menos de 200 metros.